

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 3907

Libro: II

De fecha: 03/07/2017

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Fernando Abraham Barrita Chagoya No. 8

Estado: Ciudad de México Municipio: Cuajimalpa de Morelos

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

POLYGON DIGITAL GROUP, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MEXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: a) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones. b) Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, todo tipo de servicios profesionales, servicios administrativos, técnicos, de recursos humanos, financieros, operativos, gerenciales, de mercadeo, de consultoría y asesoría, sin que se comprenda la prestación de servicios legales. c) Prestar, recibir y contratar todos aquellos servicios de personal para realizar todas las gestiones relacionadas con las actividades propias o las requeridas por otras sociedades o entidades mexicanas o extranjeras, incluyendo, pero sin limitar, la celebración de todos los contratos que sean necesarios para la designación y contratación de personal tanto en la República Mexicana como en el extranjero. d) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero. e) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable. f) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables. g) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. h) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones

Constitución de Sociedad (FME: N-2017053085)

201700126163005Z

Número Único de Documento

y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario. i) Promover, solicitar y obtener toda clase de permisos y autorizaciones ante las Secretarías de Estado, así como ante toda clase de autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad. j) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. k) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. l) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal. m) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
VARIV, S.A. DE C.V.			Mexicana		VAR0705028A4	9999			9,999.00
ERNESTO	VARGAS	RIVERO	Mexicana		VARE8103107M3	1			1.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Facultades. El Consejo de Administración o el Administrador Único tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos estatutos, dentro de los que se incluyen: A. General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal, estando en forma enunciativa mas no limitativa facultado para: I. Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún del amparo; II. Transigir; III. Comprometer en árbitros; IV. Absolver y articular posiciones; V. Recusar; VI. Recibir pagos; VII. Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; VIII. Ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; IX. Hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 (veintisiete) constitucional y en la legislación reglamentaria. B. General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal. C. General para Actos de Dominio en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal. D. Para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. E. General para suscribir, otorgar y avalar títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F. General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos de los dos

primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y los artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal en donde se ejerza dicha facultad, para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor del representante la representación laboral en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo. Dicha facultad, incluye en forma enunciativa y no limitativa: (a) actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualquiera otros asuntos obrero patronales ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; (b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; (c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; (d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y de admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) del citado ordenamiento, y (e) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades al representante para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades laborales. De igual manera el representante podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo a cuyo efecto el representante gozará de todas las facultades de representante general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y los artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para el Distrito Federal. G. Facultades para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. H. Facultades para preparar reglamentos interiores de trabajo. I. Facultades para contratar préstamos o créditos a cargo de la Sociedad con instituciones financieras nacionales o extranjeras en cualquier cantidad. J. Facultades para desempeñar todos los actos señalados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. K. Facultades para convocar Asambleas de Accionistas y cumplir o hacer cumplir sus resoluciones. L. Facultades para representar a la Sociedad frente a autoridades fiscales de acuerdo con el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación. M. Facultades para otorgar poderes especiales y generales en los términos de los párrafos anteriores, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
DIEGO	VARGAS	RIVERO		PRESIDENTE
ERNESTO	VARGAS	RIVERO		SECRETARIO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad (FME: N-2017053085)

201700126163005Z

Número Único de Documento

Órgano de vigilancia conformado por:

ALEJANDRO ROMERO PEDRAZA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201706271040200673

Fecha: 27/06/2017

Datos de inscripción

NCI

201700126163

Fecha inscripción

03/07/2017 06:34:52 T.CENTRO

Fecha ingreso

03/07/2017 06:34:52 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados